



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2025, del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca, por la que se establecen los criterios del procedimiento de reparto de cupo de tórtola europea para su caza en la temporada 2025-2026 y por la que se ordena la apertura del plazo para su solicitud.

Durante los últimos años, el grupo de trabajo de recuperación de aves de la Comisión Europea ha centrado sus esfuerzos en la tórtola europea, especie incluida en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. En 2018 se detectó un fuerte declive poblacional que condujo, tras intensos debates en 2019, a proponer la reducción de la caza de la tórtola para asegurar su supervivencia. Ante el persistente descenso, en 2021 se recomendó establecer una moratoria en el corredor migratorio occidental (Francia, parte de Italia, España y Portugal). A partir de esta recomendación, las Comunidades Autónomas españolas fijaron un cupo cero para la tórtola en la temporada 2021-2022 y se mantuvo para las temporadas 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

No obstante, en el grupo de trabajo celebrado el 4 de marzo de 2025 se constató una recuperación de la especie gracias a dos años consecutivos de crecimiento poblacional y la obtención de un índice de supervivencia superior a 1. Además, se verificó que los Estados Miembro disponían de sistemas de control de capturas fiables. Con estos avances, se propuso levantar la moratoria para la temporada 2025-2026. El escenario de extracción consensuado se sitúa en una tasa máxima del 1,5% de la población total (estimada en 8,85 millones de ejemplares), lo que equivale a 132.000 aves para todo el corredor occidental.

Para asignar este cupo a los Estados involucrados, el reparto se basó en tres criterios: el histórico de capturas, la presencia de población reproductora y la existencia de sistemas de control de capturas efectivos. España resultó prioritaria en la evaluación, recibiendo 106.920 ejemplares, de los cuales 8.447 se asignaron a Aragón. En consecuencia, el Proyecto de Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo por la que se aprueba el Plan General de Caza 2025-2026 establece la tórtola como especie cinegética para la temporada 2025-2026 y regula su caza.

Este enfoque responde a la necesidad de anticiparse a la inminente temporada de caza, ya que la aprobación del Plan General de Caza 2025-2026 podría estar muy cercano en el tiempo con el inicio de dicha temporada y, si no se hace de esta forma, difícilmente se dispondría de tiempo material para el establecimiento



del reparto de cupos y la entrega de los precintos. Por ello, se elabora la presente Resolución para establecer los criterios del procedimiento de reparto del cupo de tórtolas entre los cotos interesados. En síntesis, la futura declaración de la tórtola como especie cinegética responde a la mejora poblacional de la tórtola y a los compromisos comunitarios de gestión sostenible de las aves silvestres. Aragón, con un cupo de 8.447 ejemplares, se prepara así para regular y supervisar la caza de la tórtola en condiciones que garanticen tanto la conservación de la especie como el aprovechamiento cinegético responsable.

El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece en el artículo 2 la estructura departamental de los órganos directivos, asignando al Departamento de Medio Ambiente y Turismo la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca a la que le corresponden las competencias en materia de planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas.

Por su parte, el Decreto 223/2024, de 27 de diciembre, que modifica el Decreto 56/2024, de 3 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado departamento, atribuye a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, entre otras funciones, la protección, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos y piscícolas, mediante la planificación, coordinación y supervisión de su gestión y aprovechamiento, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad y compatibilidad con la conservación de otros recursos y usos del medio natural, en sintonía con el impulso de la vertiente socioeconómica de la caza y la pesca, así como la gestión de los aprovechamientos cinegéticos en los cotos sociales de caza y en las reservas de caza, y la gestión de los aprovechamientos piscícolas en los cotos sociales de pesca continental, por lo que procedería dictar la presente Resolución al director general de Medio Natural, Caza y Pesca.

No obstante, la entrega de los precintos de tórtola europea a los cotos y la posibilidad de su caza sólo será efectiva en el caso de que la caza de la tórtola en 2025 sea aprobada mediante la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en los casos en que en la resolución se utilicen sustantivos de género masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión su utilización se realiza de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos y, por tanto, con estricta igualdad a



todos los efectos jurídicos, siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Con el fin de determinar los criterios del procedimiento del reparto del cupo para la caza de la tórtola europea para la temporada 2025-2026 y establecer el plazo para su solicitud, entre los cotos interesados, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en relación con el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se aprueba la presente Resolución.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar los criterios del procedimiento de reparto de cupo para la caza de la tórtola europea para la temporada 2025-2026 y ordenar la apertura del plazo para su solicitud:

1. Objeto.

Se establecen los criterios necesarios para acceder al cupo para la caza de la tórtola europea para la temporada 2025-2026:

- El cupo de ejemplares de tórtolas a cazar en Aragón se repartirá entre los cotos de caza cuyos titulares o cesionarios presenten la correspondiente declaración responsable de la adopción durante la temporada 2025-2026 de al menos dos medidas que hayan implementado en su coto, o que se comprometan a implementar a partir del 1 de julio de 2025, para favorecer la presencia de la tórtola, conforme al «Catálogo priorizado de medidas de gestión de hábitats en ecosistemas agrarios y no agrarios para la mejora poblacional de la tórtola europea», accesible en el siguiente enlace:

https://www.aragon.es/documents/d/guest/medidas_habitat_tortola-pdf.

Las medidas, cuya descripción pormenorizada puede consultarse en el enlace anterior, son:

- M1 Mantenimiento o promoción de márgenes con árboles y/o setos. Unidad de medida metros lineales.
- M2 Creación de franjas de barbecho con presencia de plantas ruderales en campos de cultivo. Unidad de medida: metros lineales.



- M3 Siembra de cultivos adecuados a baja densidad. Unidad de medida: hectáreas sembradas.
 - M4 Mantenimiento de cultivos existentes sin cosechar. Unidad de medida: hectáreas sembradas sin cosechar.
 - M5 Clareo de arbustos y de claros forestales. Unidad de medida: hectáreas.
 - M6 Pastoreo del sotobosque con ganado o ungulados a bajas densidades. Unidad de medida: hectáreas pastoreadas.
 - M7 Restauración de bosques de ribera. Unidad de medida: hectáreas restauradas.
 - M8 Mantenimiento de la cubierta herbácea en cultivos leñosos: Unidad de medida: hectáreas.
 - M9 Alimentación suplementaria: al menos una zona de alimentación suplementaria por cada kilómetro cuadrado (100 hectáreas) de coto. Se situarán en superficies de suelo desnudo sin vegetación para evitar, en lo posible, la ocultación de predadoras terrestres. Cada zona debe tener una franja de cincuenta metros de largo por cinco metros de ancho. Al menos durante las ocho semanas de agosto y septiembre se suministrará un mínimo seis kilogramos de semilla por zona de alimentación suplementaria. La alimentación suplementaria consistirá en una mezcla de semillas con al menos tres tipos diferentes de entre: trigo, colza, mijo, alpiste y girasol, con no más del 10% de trigo y al menos un 10% de cada una de las otras semillas.
 - M10 Bebederos y charcas en los que se aporta agua de forma artificial: al menos un bebedero o charca artificial con agua permanente durante julio, agosto y septiembre cada cinco kilómetros cuadrados (500 hectáreas) de coto.
- Deberán presentar la correspondiente solicitud en el plazo establecido en el punto 4 de este apartado primero.
- El listado de cotos donde se autorizará la caza de la tórtola europea se determinará por Resolución del Director General de Medio Natural, Caza y Pesca. Dicha Resolución se publicará en la página web de caza del Gobierno de Aragón
- Una vez obtenido el cupo autorizado de tórtola, el titular o el cesionario del coto, deberá presentar el Plan Anual de Aprovechamientos de Caza Menor y Jabalí, al objeto de obtener los precintos de tórtola que le hayan correspondido.



2. Solicitud.

Los titulares o cesionarios de los cotos interesados en la asignación de un cupo para poder cazar la tórtola durante 2025 deberán presentar la correspondiente solicitud a través del trámite «Solicitud de asignación de cupo para la caza de tórtola europea para la temporada 2025», con número de trámite 10981, disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-de-caza-de-tortola-europea-para-la-temporada-2025>. La solicitud estará dirigida a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.

3. Requisitos para su presentación: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-de-caza-de-tortola-europea-para-la-temporada-2025>.

- a) Acreditación de ser titular o cesionario del coto.
- b) En el trámite deberán indicar las medidas del catálogo que hayan implementado en su coto, o que se comprometan a implementar a partir del 1 de julio de 2025, para favorecer la presencia de la tórtola, según lo dispuesto en el punto 1 de este apartado primero.
- c) El firmante declarará que dispone de la documentación que corrobora su declaración o que, en el caso de medidas futuras, a implementar durante 2025 tras la presentación de la solicitud, tales como la aportación de comida o agua suplementaria, se compromete a realizar las acciones que declara.

4. Plazo de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día 25 de junio de 2025, inclusive.

5. Resolución.

A más tardar el 31 de agosto de 2025, mediante resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), se notificará a cada coto el cupo asignado y se le hará entrega de los correspondientes precintos de tórtola. La autorización queda condicionada al cumplimiento efectivo de las medidas para la mejora poblacional de la tórtola europea señaladas en la solicitud y su incumplimiento podría conllevar sanciones o la inhabilitación para futuros cupos.



6. Reparto del cupo entre los cotos interesados.

Entre los cotos que cumplan, al menos, con dos de las medidas incluidas en el catálogo priorizado, se procederá al reparto del cupo de la siguiente forma:

- a) Se dividirá el cupo de tórtolas asignado a Aragón entre el número de cotos que reúnan el requisito de aplicar al menos dos de las medidas (M1 a M10) para la mejora poblacional de la tórtola europea.
- b) Si el resultado no es un número entero, se asignará a cada uno de los cotos elegibles la parte entera sin decimales. El resto matemático de la división que no pueda adjudicarse se considerará cupo no cazable en 2025.
- c) Cada uno de los cotos elegibles dispondrá del mismo cupo de tórtolas que los demás.

7. Precintos.

- a) Los titulares de cotos que, previa solicitud, hayan obtenido un cupo autorizado de tórtola, no deberán incluir expresamente la caza de esta especie en su Plan Anual de Aprovechamientos de Caza Menor y Jabalí ya que dicha autorización se considerará concedida sin necesidad de trámite adicional. No obstante, los precintos de tórtola sólo se entregarán una vez presentado dicho Plan Anual. En consecuencia, un coto que haya obtenido la aprobación de la caza de la tórtola, pero no haya presentado el Plan Anual de Caza Menor y Jabalí, no podrá llevar a cabo la caza de esta especie.
- b) A cada coto se le entregarán los precintos correspondientes al cupo que han recibido.
- c) Los precintos serán similares a los empleados en la caza mayor y su utilización y forma de dar de baja tras el marcaje de las tórtolas serán las mismas que para las especies de caza mayor.
- d) El cazador autorizado por el titular o cesionario del coto para la caza de la tórtola deberá portar los precintos durante la caza.
- e) Una vez cobrada la tórtola, el precinto deberá colocarse, de manera inmediata, alrededor de su cuello o atravesando alguna otra parte de su anatomía de forma que resulte imposible separarlo del ave sin romper el precinto o seccionar la cabeza o la parte en la que el precinto esté sujetado.
- f) Los precintos, tras el 6 de septiembre de 2025 quedarán anulados y no podrán utilizarse.



8. Periodo hábil de caza.

La tórtola común o europea se podrá cazar durante dos días: el 23 de agosto y 6 de septiembre de 2025.

9. Plan de inspecciones especial para la supervisión de la caza de la tórtola.

- a) Los servicios provinciales correspondientes establecerán, en los cotos donde se autorice la caza de la tórtola, un plan especial de inspecciones, así como las sanciones correspondientes a las posibles irregularidades detectadas.
- b) La Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre los resultados de las inspecciones realizadas.

10. Declaración de la tórtola como especie cinegética.

La entrega de los precintos de tórtola europea a los cotos y la posibilidad de su caza sólo será efectiva en el caso de que la tórtola sea declarada como especie cinegética en 2025 mediante la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2025-2026.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 15 de mayo de 2025.

El Director General de Medio Natural, Caza y Pesca,
ALFONSO CALVO TOMÁS